



Resolución Directoral

N° D 000033 -2019-DGIA/MC

Lima, 20 MAY 2019

VISTOS, el informe N° D000051-2019/DIA/MC, de fecha 17 de mayo de 2019; el informe N° D000018-2019-DIA-VLB/MC, de fecha 13 de mayo de 2019; y el expediente N° 4528-2019, mediante el cual se solicita la calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'La disputa', y;

CONSIDERANDO:

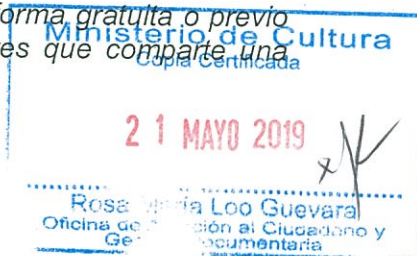
Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una



comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 4528-2019, de fecha 2 de mayo de 2019 el señor Emilio Patricio Aguirre Coloma, presenta una solicitud de calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado *‘La disputa’*;

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará del 7 al 23 de junio de 2019 en el Teatro La Histriónica (ex Ensemble), sito en Av. Bolognesi N° 397, distrito de Barranco;

Que, de acuerdo al Expediente N° 4528-2019, el espectáculo denominado *‘La disputa’*, es una puesta en escena inspirada en la obra homónima del novelista y dramaturgo francés Pierre de Marivaux, bajo la dirección de Daniela Zea Guzmán. En el año 2052 el fenómeno climatológico más grande de todos los tiempos azotó al planeta tierra: La gran sequía. Millones de personas murieron a causa de la escasez de agua y alimentos, pero sobre todo, debido a las guerras que esto ocasionó entre los habitantes;

Que, asimismo, se señala que el contenido cultural del espectáculo radica en que es una obra que coloca al espectador en un momento en que la humanidad se encuentra al borde de la extinción: el ser humano ya no es capaz de coexistir en su entorno. Los mejores científicos del mundo vienen diseñando un experimento que pretende mejorar al homo sapiens, desarrollando capacidades que, más allá de la conservación del medio ambiente, le permitan preservar su medio sin destruir a su propia raza;

Que, el mensaje y aporte al desarrollo cultural del espectáculo es que *‘La disputa’* es un drama contemporáneo que lleva al espectador a plantearse interrogantes acerca de cómo es posible que el ser humano ya no sea capaz de coexistir en su entorno. Tal vez, la obra sea una metáfora que haga reflexionar al público acerca del rol que le pueda corresponder para evitar esa gran sequía;





Resolución Directoral

N° D 000033 -2019-DGIA/MC

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización del espectáculo, el Teatro La Histriónica (ex Ensemble), sito en Av. Bolognesi N° 397, distrito de Barranco, con un aforo de 182 localidades por función, en donde las entradas puestas a la venta bajo el criterio de acceso popular son todas las entradas y equivalen a S/. 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) como entrada general;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000018-2019-DIA-VLB/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado '*La disputa*', cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870, por lo que se recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° D000051-2019/DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Otórguese calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado '*La disputa*', que se realizará del 7 al 23 de junio de 2019 en el Teatro La Histriónica (ex Ensamble), sito en Av. Bolognesi N° 397, distrito de Barranco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 4528-2019.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución al señor Emilio Patricio Aguirre Coloma, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Felix Antonio Lossio Chávez
Director General

